RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., 13 de mayo de 2022

REFERENCIA: Hipotecario No. **2021-00764**

En atención a la solicitud presentada por la apoderada del extremo demandante en el presente asunto (No. 15 - 16) y de conformidad con lo normado en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho Resuelve:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso EJECUTIVO de MINIMA CUANTÍA a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A. antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" contra CARVAJAL OMAR ARMANDO y CARVAJAL MERCHAN ISABELINA**, por pago de las cuotas en mora.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas en el mismo. Ofíciese a quien corresponda. En caso de existir petición de embargo de REMANENTES vigente, secretaría dé cumplimiento al Art. 466 del C. G. del P.

TERCERO: Ordenar el desglose del documento base de la acción por secretaría y en favor de la parte actora con la constancia de que la obligación y garantía contenidas en ellos continúa vigente, según lo normado en el art. 116 del C. G. P.

CUARTO: Los oficios de desembargo, entréguense a la parte demandante.

QUINTO: De existir títulos judiciales consignados a favor de éste proceso y previa revisión de remanentes o créditos de mejor derecho, entréguensele a la parte demandada.

SEXTO: Sin condena en costas, toda vez que así fue solicitado.

SEPTIMO: Oportunamente, archívese el expediente, según lo dispone el Art. 122 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

LESLY BRIGITTE LEMUS TRIANA
JUEZ (E)

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá
(Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto se notificó por estado No. 19

Fijado hoy 16 de mayo de 2022

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

Lblt